

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	1 de 9

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	AGOSTO DE 2024
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARIA DE GOBIERNO
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO EN EL PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO, TRÁMITES Y ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE DESARROLLEN CON OCASIÓN AL ESPACIO PÚBLICO Y LA RECUPERACIÓN DEL MISMO EN EL MUNICIPIO DE CHÍA
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	
Que como atribución del Alcalde y como primera autoridad de policía en el municipio, el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, señala que deberá, entre otras funciones: "1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del consejo. 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la república y del respectivo gobernador (...) La policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las ordenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante." Que el artículo 1 de la Constitución Política establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, fundado en el respeto hacia la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y con prevalencia del interés general. Que el artículo 25 ibídem define que el derecho al trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado, así mismo toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas. Que el artículo 63 ejusdem, estableció que: "Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables". Que, a su turno, el artículo 82 de la norma de normas, establece que, es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. Que el actual Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Ley 1801 de 2016 - en el artículo 139 definió el espacio público como: <i>"El conjunto de muebles e inmuebles públicos, bienes de uso público, bienes fiscales, áreas protegidas y de especial importancia ecológica y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, usos o afectación, a la satisfacción de necesidades colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de todas las personas en el territorio nacional. Constituyen espacio público: (...) las áreas requeridas para la circulación peatonal, en bicicleta y vehicular; la recreación pública, activa o pasiva; las franjas de retiro de las edificaciones sobre las vías y aislamientos de las edificaciones, fuentes de agua, (...) parques, plazas, zonas verdes y similares; (...) las instalaciones y los elementos constitutivos del amoblamiento urbano en todas sus expresiones; las obras de interés público y los elementos históricos, culturales, religiosos, recreativos, paisajísticos y artísticos (...) la zona de seguridad y protección de la vía férrea; las estructuras de transporte masivo y, en general, todas las zonas existentes y debidamente afectadas por el interés colectivo manifiesto y conveniente y que constituyen, por consiguiente, zonas para el uso o el disfrute colectivo"</i>. Que la Corte Constitucional mediante Sentencia C-211-2017 luego de realizar el análisis de constitucionalidad sobre el numeral 4 del artículo 140 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y hacer aplicación al test de proporcionalidad entre el derecho al trabajo, mínimo vital y de espacio público, enfatizó: <i>"cuando se trate de personas en situaciones de debilidad manifiesta o pertenecientes a grupos de especial protección que de acuerdo con la jurisprudencia constitucional se encuentren protegidas por el principio de confianza legítima, no se les aplicarán las medidas correccionales de multa, decomiso o destrucción, hasta tanto se les haya ofrecido por las autoridades competentes programas de reubicación o alternativas de trabajo formal, en garantía de los derechos a la dignidad humana, mínimo vital y trabajo."</i> Que en cuanto a la restitución del espacio público y el debido proceso, este último como derecho constitucional, la Jurisprudencia en cita, señaló: <i>Las autoridades sí tienen el deber y la potestad constitucionales de adelantar políticas, programas y medidas orientadas a recuperar y preservar el espacio público, pero las mismas: "(i) se han de adelantar siguiendo el debido proceso y dándole a los afectados un trato digno, (ii) deben respetar la</i>	

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	2 de 9

confianza legítima de los afectados, (iii) deben estar precedidas de una cuidadosa evaluación de la realidad sobre la cual habrán de tener efectos, con el seguimiento y la actualización necesarios para guardar correspondencia en su alcance y características con dicha realidad, con miras a asegurar el goce efectivo de derechos constitucionales fundamentales, y (iv) no se pueden adelantar en forma tal que se lesione desproporcionadamente el derecho al mínimo vital de los sectores más vulnerables y pobres de la población, ni de manera tal que se prive a quienes no cuentan con oportunidades económicas en el sector formal de los únicos medios lícitos de subsistencia que tienen a su disposición".

Que para materializar esta reglamentación será pilar fundamental dar aplicación al principio de buena fe, señalado en el artículo 83 de la Constitución Política de 1991 que prescribe: "las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante estos.", consistente en la verdad, la honradez y la rectitud de conducta de parte de los administrados, en este caso de las personas que realicen ventas informales en el municipio de Chía como de la Administración.

En el municipio de Chía actualmente se encuentran registrado 118 vendedores informales, de los cuales solo 64 están dentro del programa de caracterización conforme lo establece el Decreto 187 de 2022, es decir, cantidad que obedece al 55% de esta población. Es menester precisar que, dicha información se basa en los registros de los vendedores informales que se acercaron a la Secretaría de Gobierno.

Al respecto, el espacio público es un recurso vital para la comunidad, y su adecuada gestión y recuperación son esenciales para el bienestar de los ciudadanos, con el equipo contratado se desempeñará un papel crucial en la protección, regulación y recuperación de estos espacios.

Es menester precisar que, el equipo de interdisciplinar ha contribuido a la recuperación de áreas públicas invadidas, garantizando su uso adecuado y seguro, ha participado en procesos judiciales para resolver conflictos relacionados con el espacio público y su asesoría legal ha permitido la implementación efectiva de políticas y regulaciones.

Como ya se indicó, la demanda de solicitudes de quejas, derechos de petición respecto del espacio público persiste debido a la dinámica urbana, cambios normativos y nuevos desafíos, a la fecha se han presentado aproximadamente 64 solicitudes de restitución y recuperación del espacio público, las cuales deben ser tramitadas en debida forma por parte de la Secretaría de Gobierno seguirá siendo fundamental para mantener la integridad y el buen uso de los espacios públicos en el municipio de Chía.

Que dentro de la estrategia a tomar en la meta 226 "Garantizar la protección, control y defensa del espacio público, durante el cuatrienio" en el plan de desarrollo vigencia 2024-2027 donde se pretende conformar un equipo interdisciplinario para suplir las necesidades que demande la organización del espacio público.

En el marco del cuatrienio, se pretende trabajar incansablemente para garantizar la protección, control y defensa del espacio público. Los logros incluyen la reducción de invasiones ilegales, mayor conciencia ciudadana y una mejor calidad de vida.

En cuanto a los impactos y logros, se han implementado diversas estrategias para proteger y preservar el espacio público. Estos esfuerzos han resultado en la reducción de invasiones y ocupaciones ilegales, mayor conciencia ciudadana sobre la importancia del espacio público y la mejora en la calidad de vida de la población al contar con áreas adecuadas para el esparcimiento y la convivencia.

Es claro que, la necesidad permanece, dado que, a pesar de los avances, continúan los desafíos como el incremento de la ocupación y deterioro del espacio público.

Para el cuatrienio, se busca reforzar y fomentar la participación ciudadana en la defensa del espacio público, y establecer alianzas con otros sectores como lo son la Secretaría de Medio Ambiente, Secretaría de Salud, IDUVI y todas las que intervengan para su preservación.

Lo anterior beneficiará a la comunidad brindando espacios seguros y limpios para el disfrute colectivo, mayor identidad y sentido de pertenencia, finalmente el desarrollo sostenible y calidad de vida.

En consecuencia, la Secretaría de gobierno busca garantizar la protección y uso adecuado del espacio público. Para lograrlo se requiere el servicio profesional de un equipo interdisciplinar en derecho los cual deberán acreditar su título mediante la fotocopia del diploma y/o acta de grado y tarjeta profesional vigente expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y de cero (0) a doce (12) meses de experiencia relacionada con apoyo jurídico en el marco de procesos de recuperación y defensa del espacio público y/o tramites propios del derecho administrativo como recepción de quejas, tramite de derechos de petición, proyección de resoluciones y actas

Es menester precisar que, si bien existe personal en la planta, este no es suficiente para realizar las labores que se pretenden ejecutar con el fin de cumplir la meta "Garantizar la protección, control y defensa del espacio público, durante el cuatrienio" del actual Plan de Desarrollo

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento del proyecto y la meta número 226 "GARANTIZAR LA PROTECCIÓN CONTROL Y DEFENSA DEL ESPACIO PUBLICO DURANTE EL CUATRIENIO", conforme al Banco de programas y Proyectos.

Así mismo esta contratación se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones de la Secretaría de Gobierno de la

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	3 de 9

Alcaldía Municipal de Chía.

Es menester precisar que, si bien existe personal en la planta, este no es suficiente para realizar las labores que se pretenden ejecutar con el fin de cumplir la meta 226 del actual Plan de Desarrollo 2024-2027, esto ayudará al desarrollo de los programas de defensa y recuperación del espacio público que tiene contemplada la Secretaría de Gobierno, así mismo beneficia a la comunidad en la organización de los lugares públicos del municipio y la debida caracterización y orden de los vendedores informales y quienes hacen la ocupación del mismo.

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento del proyecto y la meta conforme al Banco de programas y Proyectos.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO A CONTRATAR:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO EN EL PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO, TRAMITES Y ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE DESARROLLEN CON OCASIÓN AL ESPACIO PUBLICO Y LA RECUPERACIÓN DE ESTE EN EL MUNICIPIO DE CHÍA.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El servicio, según corresponda está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Servicios Legales sobre Competencia o regulaciones gubernamentales	80000000	80120000	80121600	80121601

2.3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

La Administración Municipal de Chía reconoce la importancia del espacio público como un recurso vital para la comunidad. El espacio público abarca áreas como parques, plazas, calles y zonas verdes, destinadas al disfrute y beneficio de todos los ciudadanos. En este sentido, se requiere fortalecer la implementación del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, adoptado mediante Decreto No. 278 de 2020.

Además, es fundamental abordar la defensa y recuperación del espacio público en Chía, de acuerdo con la Ley 1801 de 2016. Esta ley define el espacio público como el conjunto de muebles e inmuebles públicos, bienes de uso público, áreas protegidas y elementos arquitectónicos y naturales destinados al beneficio colectivo. La recuperación implica acciones para preservar, restaurar y mejorar estas áreas, garantizando su acceso, seguridad y adecuado uso.

En este contexto, el papel del abogado es crucial. Su labor contribuirá directamente al bienestar de la comunidad al asegurar que los espacios públicos sean seguros, accesibles y utilizables. Además, ayudará a prevenir invasiones ilegales y resolver conflictos relacionados con el uso indebido de estas áreas. La recuperación efectiva del espacio público no solo mejora la calidad de vida de los ciudadanos, sino también fomenta la cohesión social.

El abogado proporcionará orientación jurídica sobre regulaciones, normativas y procedimientos relacionados con el espacio público, así mismo, trabajará con otras entidades gubernamentales, organizaciones y la comunidad para implementar estrategias de recuperación y finalmente promoverá la conciencia ciudadana sobre la importancia de preservar y respetar el espacio público.

Con la presente contratación se espera obtener como resultados la recuperación efectiva de áreas invadidas, la reducción de conflictos y disputas legales y mejora en la calidad de los espacios públicos y su uso adecuado.

Por tal motivo, es necesario contar con una persona natural que acredite título profesional de abogado y que acredite de cero (0) a doce (12) meses de experiencia relacionada con apoyo jurídico en el marco de procesos de recuperación y defensa del espacio público y/o tramites propios del derecho administrativo como recepción de quejas, tramite de derechos de petición, proyección de resoluciones y actas

2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

NO APLICA.

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Apoyar la estructuración y proyección de los estudios y documentos previos de los procesos de contratación que adelante la Secretaría de Gobierno bajo las diferentes modalidades de contratación, y alimentación de la base de datos de la matriz de estos procesos

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	4 de 9

2. Brindar apoyo en la elaboración de actas, solicitudes y seguimiento a compromiso de las reuniones, comités, consejos, mesas de trabajo y capacitaciones que se adelanten en el marco del proceso de recuperación de espacio público y de la Secretaría de Gobierno.
3. Realizar charlas de sensibilización a los propietarios y demás personas a cargo de establecimientos de comercio sobre sus derechos y deberes en relación con el uso y disfrute del espacio público, así como explicar la norma y regulación aplicable en áreas públicas, incluyendo permisos, restricciones y sanciones, además, se debe medir y evaluar la efectividad de estas acciones, reportando los resultados al supervisor mediante estadísticas trimestrales.
4. Elaborar y mantener actualizado un cronograma detallado de las actividades, operativos y plazos relevantes para los proyectos y procesos de la Secretaría, así como, administrar la agenda del Secretario de Gobierno, programando reuniones, eventos y citas de manera eficiente.
5. Asistencia jurídica en relación con el acompañamiento, trámites, derivados de las actividades relacionadas con la gestión y recuperación del espacio público, conforme a las competencias establecidas por la Secretaría de Gobierno.
6. Apoyar la gestión documental de acuerdo con los lineamientos del Secretario de Gobierno y cualquier otro material relevante para el funcionamiento de la Secretaría.
7. Apoyar la realización de charlas y campañas dirigidas a la comunidad de temas relacionados con Convivencia Ciudadana, que permitan generar encuentros, reuniones, comités, talleres, acompañamientos y demás estrategias y acciones de promoción con la comunidad del Municipio de Chía, en temas de defensa y recuperación de espacio público y establecimientos de comercio.
8. Realizar el acompañamiento operativo en el proceso de verificación de documentación requerida para el funcionamiento de los establecimientos de comercio, cuando se requiera con el propósito de generar conciencia ciudadana, para evitar comportamientos contrarios a la normatividad en cumplimiento del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
9. Apoyar la realización de operativos programados por la Secretaría de Gobierno en conjunto con la Policía Nacional, para la recuperación y defensa del espacio público, lo anterior previo acuerdo y por cronograma con el supervisor del contrato.
10. Acompañamiento en las demás actividades que sean asignadas por el supervisor del contrato con relación al cumplimiento del Objeto Contractual.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía.
10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II, si es caso.
12. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
13. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.5.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	5 de 9

2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.6 TIPO DE CONTRATO: CONTRATACIÓN DIRECTA- Prestación de servicios profesionales.

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Chía – Secretaría de Gobierno.

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN: Cuatro (04) meses, sin exceder del 20 de diciembre de 2024 ✓

2.9 SUPERVISOR DEL CONTRATO: La supervisión estará a cargo del Secretario de Gobierno.

2.10 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Decreto Anti-trámites"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios administrativos de eficiencia, eficacia y economía, La secretaria de gobierno, realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO EN EL PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO, TRÁMITES Y ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE DESARROLLEN CON OCASIÓN AL ESPACIO PÚBLICO Y**



GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR
CONTRATACIÓN DIRECTA

CÓDIGO

GEC-FT-77-V3

PÁGINA

6 de 9

LA RECUPERACIÓN DEL MISMO EN EL MUNICIPIO DE CHÍA teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- A) Aspectos Generales:** De acuerdo con la necesidad descrita anteriormente, la Administración Municipal, requiere la atención personalizada y continua, que le permita cumplir en mejor forma desarrollar las acciones de defensa y recuperación de espacio público en el Municipio de Chía. Lo anterior con el fin de fortalecer la convivencia ciudadana, por medio de operativos y recorridos territoriales con el acompañamiento de la Policía Nacional y funcionarios de la Secretaría de Gobierno con la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana y demás autoridades que deban intervenir; en lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016, Decreto municipal 278 de 2020 y Decreto 187 de 2022.
- B) Descripción del Perfil que se requiere:** La Administración Municipal se requiere contratar una persona natural que cuente con título de profesional como Abogado, lo cual se acreditará mediante la fotocopia del diploma y/o acta de grado y tarjeta profesional vigente expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; además, que acredite de cero (0) a doce (12) meses de experiencia relacionada con apoyo jurídico en el marco de procesos de recuperación y defensa del espacio público y/o tramites propios del derecho administrativo como recepción de quejas, tramite de derechos de petición, proyección de resoluciones y actas.

A continuación, se considerará los datos históricos del Municipio en esta modalidad de selección para el presente objeto y de otras entidades con similar objeto, encontrando lo siguiente:

En este análisis encontramos, que durante los últimos años la alcaldía realizó tres (03) contratos con objeto similar y con elementos con características similares.

AÑO	N° DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2024	CO1.PCCNTR.620909 6	JUAN SEBASTIÁN DONOSO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA APOYAR LAS GESTIONES JURÍDICAS DE LOS DIFERENTES PROCESOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, ADOPTADO MEDIANTE EL DECRETO 278 DE 2020 EN EL MUNICIPIO DE CHÍA.	\$14.133.333,00	80 Días
2023	515-2023	NATALIA ANDREA ESCOBAR UCHIMA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA APOYAR LAS GESTIONES JURÍDICAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO CON BASE EN LEY 1523 DE 2012, LEY 1225 DE 2008 DECRETO MUNICIPAL 05 DE 2021.	\$28.219.949,00	7 MESES
2023	597-2023	ALEJANDRO GROSSO SIERRA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, ADOPTADO MEDIANTE DECRETO 278 DE 2020 EN EL MUNICIPIO DE CHÍA.	\$25.000.000,00	6 MESES

De acuerdo con el alcance que tuvieron estos contratos, se pudo constatar que en los contratos se adquirieron elementos de las mismas características.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: VEINTE MILLONES M/CTE (\$20.000.000,00).

5.1.1. JUSTIFICACIÓN:

Por ser contratación directa se ordena el gasto por este valor sin recibir previamente varias ofertas.

Para determinar el valor estimado del Contrato, se tendrá en cuenta los criterios establecidos en la Decreto No. 047 del 9 de enero de 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA TABLA DE PERFILES Y HONORARIOS, COMO REFERENTE PARA DETERMINAR LOS HONORARIOS Y REMUNERACIÓN SERVICIOS DE LOS CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL SECTOR CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA".

El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de VEINTE MILLONES M/CTE (\$20.000.000,00) incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	7 de 9

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Chía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

5.1.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

De acuerdo con el análisis del sector el valor del presente contrato está acorde a las condiciones del mercado y al Decreto 047 del 9 de enero de 2024, para el presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda, el soporte del mismo reposa en el proceso contractual.

5.2 FORMA DE PAGO: El municipio de Chía pagará el valor del contrato en cinco (04) pagos así: Cuatro (04) pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos por valor de CINCO MILLONES M/CTE (\$5.000.000.00).

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura y/o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT

IMPUESTOS:

De conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Acuerdo 107 de 2016, Artículo 293.- **EXCLUSIONES.** <Artículo modificado por el artículo 11 del Acuerdo 114 de 2017. Quedan excluidos del cobro de la estampilla pro cultura y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los contratos y/o de prestación de servicios, de igual forma el Artículo 319B. Parágrafo 1 Estarán exentos de la Tasa Pro-deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública

5.3 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar y que esté en capacidad de ejecutar el contrato.

Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar esta labor, se requiere contratar una persona con título profesional de abogado con la suficiente idoneidad y experiencia en el sector preste sus servicios profesionales para la ejecución del objeto contractual.

- **IDONEIDAD:** El oferente acreditará título de abogado mediante la fotocopia del diploma y/o acta de grado y tarjeta profesional vigente expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.
- **EXPERIENCIA:** El oferente deberá acreditar de cero (0) a doce (12) meses de experiencia relacionada con apoyo jurídico en el marco de procesos de recuperación y defensa del espacio público y/o trámites propios del derecho administrativo como recepción de quejas, trámite de derechos de petición, proyección de resoluciones y actas.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	8 de 9

MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se lo asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probable	Impacto	Calificación	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	GENERAL	Interno	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que cambian las condiciones pactadas en el contrato	Puede llegar a afectar las obligaciones y/o el equilibrio económico del contrato	3	2	5	Medio	Entidad	Lograr un consenso conforme cambios que se produzcan	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Inmediato a la ocurrencia del evento	1 día	Seguimiento a los cambios normativos	Trimestral
2	GENERAL	Interno	Ejecución	Operativo	Por fallas técnicas en los equipos de cómputo que utilice para el desarrollo del contrato.	Afecta el plazo de ejecución pactado	3	2	5	Medio	Contratista	Realizar copias de seguridad	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Inmediato a la ocurrencia del evento	1 día	Seguimiento a la ejecución	Semanal
3	ESPECIFICO	Externo	Ejecución	Operacional	Incapacidad médica por enfermedad por más de 5 días	Que se ve afectado el servicio y desarrollo de las obligaciones contractuales	3	2	5	Medio	Contratista	Reducir las consecuencias o el impacto del riesgo. En caso de afectación grave de la ejecución de contrato o realizar la cesión del mismo	1	1	2	Bajo	No	Contratista / Supervisor	Inmediato a la ocurrencia del evento	1 día	Seguimiento al hecho generador	Semanal
4	ESPECIFICO	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Fenómenos naturales o epidemiológicos o de pandemia donde se formen medidas normativas que impidan el desarrollo del objeto contractual.	Retraso en la ejecución de las actividades programadas y en la prestación del servicio.	4	3	7	Medio	Contratista - Entidad	Adelantar actividades de trabajo virtual o suspensión del contrato y los reglamentarios a nivel normativo	3	2	5	Medio	Si	Entidad (Supervisor y contratista)	Cuando ocurre el evento	1 día	Seguimiento al hecho generador	Semanal

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo. De conformidad a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, no se exige garantías para el contrato resultante del presente proceso de Contratación Directa.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	9 de 9

Así mismo se informa que la presente contratación SI () NO (x) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala "los contratos de empleo público y medidas relacionadas", del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

10. ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta.
- Banco de Proyectos.

APROBÓ:
HANSEL ENRIQUE GAONA PÉREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

ELABORÓ:
OSWALDO DÍAZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO


 FIRMA


 FIRMA